



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 14 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal (E/2013/30 y Corr.1)]

2013/38. Lucha contra la delincuencia transnacional organizada y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la creciente participación de los grupos delictivos organizados en el tráfico ilícito de metales preciosos y por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y el alcance de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de metales preciosos¹ en algunas partes del mundo,

Alarmado por la posible utilización del tráfico ilícito de metales preciosos como fuente de financiación de la delincuencia organizada,

Observando que el tráfico ilícito de metales preciosos podría constituir una base de ingresos considerable para los grupos delictivos organizados y que, por consiguiente, podría utilizarse para ampliar las empresas delictivas, facilitar la corrupción y socavar el estado de derecho mediante la corrupción de las fuerzas del orden y de los funcionarios judiciales,

Recordando la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²,

Destacando la necesidad de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y otros instrumentos internacionales pertinentes y su plena aplicación, así como la importancia de una mayor cooperación adicional entre los

¹ A los efectos de la presente resolución, sin perjuicio de otras definiciones aceptadas o de la labor en este ámbito, los metales preciosos comprenden el oro, la plata, el platino, el iridio, el paladio, el rodio, el rutenio y el osmio.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

13-43561



Se ruega reciclar



Estados Miembros y las entidades del sector privado, según proceda, para combatir la delincuencia organizada transnacional, como se señala en varios informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Subrayando la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra el tráfico ilícito de metales preciosos, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

Poniendo de relieve que todos los Estados comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la cooperación internacional y en colaboración con las entidades competentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Convencido de la importancia de las asociaciones y las sinergias entre los Estados Miembros, la sociedad civil y el sector privado, en particular al elaborar sus respectivas estrategias y medidas,

Recordando la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en materia de prevención del delito y justicia penal en cuanto a las respuestas para combatir la delincuencia organizada transnacional, en particular al tráfico ilícito de metales preciosos, así como la función del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,

Recordando también su resolución 2012/19, de 26 de julio de 2012, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones”, y la resolución 19/1 de la Comisión, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”³, en que se destacó la importancia de seguir desarrollando la colaboración entre los sectores público y privado, y teniendo en cuenta la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución⁴, en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones,

Consciente de la necesidad de investigar en mayor profundidad los vínculos que podrían existir, en algunos casos, entre el tráfico ilícito de metales preciosos y la delincuencia organizada transnacional, así como modos y formas de cooperación para afrontar esa cuestión,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de metales preciosos, cuando proceda;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2010/30)*, cap. I, secc. D.

⁴ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Transnacional⁵ para combatir la delincuencia organizada transnacional y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que invite a los Estados Miembros y organizaciones internacionales interesadas, incluidas organizaciones regionales, a que intercambien experiencias con otros Estados Miembros y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las posibles deficiencias y vulnerabilidades de que adolece la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos;

5. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, realice un estudio amplio sobre los posibles vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, otras actividades delictivas y el tráfico ilícito de metales preciosos;

6. *Invita* a los Estados Miembros y las instituciones pertinentes a que proporcionen al Instituto ejemplos de legislación nacional, regional e internacional pertinentes, normas reglamentarias, mejores prácticas, estudios de casos y otro material de interés para el estudio, como información sobre blanqueo de dinero y controles de las exportaciones e importaciones, para que lo examine;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 24º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*47ª sesión plenaria
25 de julio de 2013*

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, núm. 39574.